

# Política Integral

para la Prevención, Control y  
Atención del Consumo de  
Alcohol, Sustancias  
Psicoactivas y Manejo de  
Armas



**TGI**  
Grupo Energía Bogotá



### OBJETO

Prevenir, mejorar, conservar y preservar el bienestar de los colaboradores y su calidad de vida, permitiendo un adecuado desempeño laboral, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2851 de 2013, Resolución 1565 de 2014, y la Resolución 1231 de 2016 del Ministerio de Transporte, Resolución 1075 de 1992 y la Resolución 089 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Esta política, en la actualidad hace parte integral del Plan Estratégico de Seguridad Vial.

### ALCANCE

Colaboradores, Contratistas, Sub contratistas y visitantes de TGI S.A. ESP.

### JUSTIFICACIÓN

Con base en lo definido en los Artículos 62 Numeral 2, y el Artículo 64 Numeral 8 del Reglamento Interno de Trabajo TGI S.A. ESP, y la Legislación Colombiana, la Compañía da cumplimiento adicionalmente a lo establecido en el Decreto 1108 de 1994, Decreto 2851 de 2013, Resolución 1956 de 2008, Resolución 1075 de 1992, Resolución 1565 de 2014, Resolución 1231 de 2016 del Ministerio de Transporte, entendiendo que el consumo de alcohol y drogas es un factor de riesgo que impacta directamente y de forma negativa en las condiciones de conducción y a su vez se alinea a lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social en lo establecido en la Resolución 089 de 2019.

### DECLARACIÓN DE COMPROMISOS

TGI S.A. ESP, incluye como prioridad dentro de sus lineamientos corporativos, la protección a la salud e integridad de las personas, al medio ambiente y la infraestructura, por lo cual, ha incorporado en su Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, **la Política Integral para la Prevención, Control y Atención del Consumo de Alcohol, Sustancias Psicoactivas y Manejo de Armas**, con el objetivo de prevenir, mejorar, conservar y preservar el bienestar de los Colaboradores, Contratistas y Sub contratistas y su calidad de vida, permitiendo un adecuado desempeño laboral, así como el fomento de estilos de vida saludables, y reconociendo que la presencia de Alcohol y/o Sustancias Psicoactivas, Narcóticos o Drogas Enervantes resulta contraria al ecuánime desempeño de las obligaciones laborales, afectando directamente la prestación de nuestros servicios, así como la prevención de riesgos y la preservación de la integridad física de todos los colaboradores, como la de los compañeros de trabajo, los usuarios y los bienes de la Compañía, lo cual representa un peligro inminente para sí mismo, para los compañeros de labor, y los usuarios o clientes de nuestros servicios, por ello alineados a la Reglamentación del P.E.S.V según el Decreto 2851 de 2013, Resolución 1565 de 2014, Resolución 1231 de 2016 del Ministerio de Transporte, y la Resolución 1075 de 1992 del Ministerio Trabajo y Seguridad Social, y Resolución 089 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, definimos unas prohibiciones y los controles necesarios para mitigar la presencia de sustancias psicoactivas en el personal que ejecute sus labores en representación de TGI S.A. ESP.

# Política de

para la Prevención, Control y Atención del Consumo de Alcohol, Sustancias Psicoactivas y Manejo de Armas

1. TGI S.A. E.S.P., las empresas contratistas y subcontratistas establecerán mecanismos pertinentes para el cumplimiento de esta política
2. Para efectos de esta política, se entiende por sustancias psicoactivas las bebidas alcohólicas, los narcóticos, los estupefacientes, los psicotrópicos, los alucinógenos, los depresores o los estimulantes.
3. T.G.I S.A. E.S.P., las empresas Contratistas y Subcontratistas realizarán pruebas preventivas de alcoholemia o de detección del consumo de sustancias psicoactivas aleatorias a los conductores para garantizar que antes de iniciar un desplazamiento no se encuentren bajo los efectos del alcohol o de sustancias psicoactivas.
4. Para las operaciones de la Empresa sólo se permitirá Grado 0 de alcoholemia.
5. Las pruebas se realizarán a cargo de la empresa contratista y subcontratista de forma aleatoria al ingreso de los centros de trabajo operativos. Cuando el personal de conducción sea propio, TGI realizará las pruebas de control.
6. TGI S.A. E.S.P, las empresas contratistas y subcontratistas mantendrán los registros de las pruebas realizadas a todos los trabajadores que desarrollen funciones de conducción.
7. TGI S.A. E.S.P, las empresas contratistas y subcontratistas deben definir las sanciones y medidas correctivas para quienes resulten positivos en las pruebas de alcoholemia o de detección del consumo de sustancias psicoactivas en las operaciones de la empresa. Para el personal interno, TGI define su acción a seguir en el Procedimiento de pruebas de alcohol y drogas (anexo 42) para realizar las pruebas a los trabajadores.
8. En T.G.I S.A. E.S.P., se respira un ambiente libre de humo de tabaco, de acuerdo con la Resolución 1956 de 2008 del Ministerio de la Protección Social, el cual establece: “Se prohíbe fumar en áreas interiores o cerradas de los lugares de trabajo y/o de los lugares públicos,”.
9. Prohibiciones: Está prohibido a los trabajadores, contratistas o subcontratistas de TGI S.A. E.S.P, en las instalaciones de la empresa, en los vehículos de la empresa o en los contratados para transportar sus empleados, en las áreas donde se desarrollen actividades laborales y durante las actividades laborales:
  - o El consumo de cualquier tipo de bebida alcohólica o de sustancias psicoactivas
  - o Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas
  - o El porte y utilización de armas, a excepción de los escoltas y personal de seguridad debidamente autorizados, que cuenten con los permisos expedidos por las autoridades competentes
  - o La distribución o venta de bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas

## RESPONSABLES

Gerencia de Desarrollo Sostenible

## DEFINICIONES

- **Alcoholímetro:** Un alcoholímetro o alcohosensor es un dispositivo electrónico que se encarga de medir la cantidad de alcohol que una persona tiene en la sangre de su cuerpo a través de su aliento o aire espirado. Se considera un método indirecto para medir el alcohol en sangre, ya que lo hace indirectamente a través del aire espirado.
- **Sustancias Psicoactivas:** Son todas aquellas que se introducen en el organismo por cualquier vía de administración (ingerida, fumada, inhalada, inyectada, entre otras), que producen una alteración del funcionamiento del sistema nervioso central del individuo y modifican la conciencia, el estado de ánimo o los procesos de pensamiento.
- **Prueba de Alcoholimetría:** Es una prueba que determina el nivel de alcohol en la sangre, midiendo la cantidad de alcohol que la persona exhala.
- **Sustancias alucinógenas:** Son drogas que causan alucinaciones, es decir, alteraciones profundas en la percepción de la realidad del usuario.
- **Estupefacientes:** Sustancia que además de su efecto terapéutico, tiene efectos secundarios como somnolencia y sensaciones placenteras, que pueden crear adicción.